

PRÓRROGA 01/2022
AL CONTRATO LG MTPS 21/2021
LIBRE GESTIÓN 21/2021
“SERVICIOS PROFESIONALES PERFIL ESPECIALISTA DE DERECHO COLECTIVO DE
TRABAJO”
CONTRATO MTPS 21-2021
REQUERIMIENTO 229/2021

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, [REDACTED] Licenciado en Administración de Empresas, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, por una parte y **PABLO MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA**, [REDACTED], Abogado y Notario, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré “**EL PROFESIONAL**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos prórroga proveniente del Contrato por Libre gestión, con Solicitud de Compra DOSCIENTOS VEINTINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, denominado “**SERVICIOS PROFESIONALES PERFIL ESPECIALISTA DE DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO**”, la presente prórroga del contrato de servicio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, celebrado el día ocho del mes de octubre del año dos mil veintiuno, del contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula **X) PRÓRROGA**: previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. Habiendo sido solicitada dicha prórroga por la Licenciada Emigdia Mayari Merino, en su calidad de Administradora de Contrato. En el sentido de prorrogar únicamente las **CLAUSULAS IV, V y VI** de dicho contrato. En este sentido, dicha prórroga quedará de la siguiente manera **PRIMERO la Cláusula IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Profesional la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,520.00)**; en cuyo valor se incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios



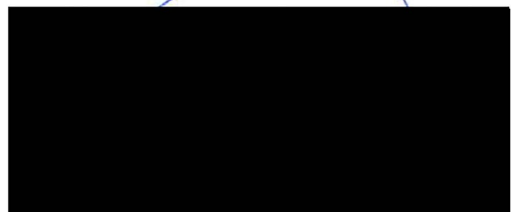
(IVA). El precio del presente contrato se cancelará en dos cuotas mensuales durante el periodo de contratación el cual será de enero a febrero ambas fechas del año de dos mil veintidós, pagándose la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,260.00)**, para ambos meses previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas, y que sean validados por la Administradora de Contrato. Los informes deberán ser presentados juntamente con la factura reflejando los impuestos correspondientes, ante el administrador del contrato que una vez aprobado firmará la factura o recibo. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Pablo Mauricio Martínez Molina, por medio de su cuenta de ahorro número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula.V) **PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto de este contrato, iniciarán a partir de enero y finalizaran el mes de febrero, ambas fechas del año dos mil veintidós. La prestación del servicio se realizará en Oficina Central del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pudiéndose desplazar en casos que se le requiera a las oficinas Regionales y Departamentales. La Institución Contratante deberá verificar el cumplimiento de entrega de los informes mensuales.VI) **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$452.00)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o








Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare o Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **SEGUNDO:** Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, y ratificamos las demás cláusulas del contrato original, las cuales se mantienen sin ninguna modificación. En fe de lo cual firmamos el presente documento por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



PABLO MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA
PROFESIONAL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día trece de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, 
 comparecen: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de 
 Licenciado en Administración de Empresas, 
 persona a quien en razón de este acto conozco
e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis
uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que legitimo por
medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el
Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la
cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de
conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del
Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte,
como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número
treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el
cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de
dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al
artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que
no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se
denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **PABLO
MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA**, quien es [REDACTED] Abogado y Notario,
[REDACTED] persona a quien en razón de este
acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], quien en este instrumento se denominará
“EL PROFESIONAL”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han
acordado otorgar y en efecto otorgaron la prórroga proveniente del Contrato por Libre

gestión, con Solicitud de Compra DOSCIENTOS VEINTINUEVE - DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“SERVICIOS PROFESIONALES PERFIL ESPECIALISTA DE DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO”**, el contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, celebrado el día ocho del mes de octubre del año dos mil veintiuno, del contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como en el contrato arriba señalado, a través de la cláusula **X) PRÓRROGA**: previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. Habiendo sido solicitada dicha prórroga por la Licenciada Emigdia Mayari Merino, en su calidad de Administradora de Contrato. En el sentido de prorrogar únicamente las **CLAUSULAS IV, V y VI** de dicho contrato. En este sentido, dicha prórroga quedará de la siguiente manera **PRIMERO la Cláusula IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Profesional la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,520.00)**; en cuyo valor se incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en dos cuotas mensuales durante el periodo de contratación el cual será de enero a febrero ambas fechas del año de dos mil veintidós, pagándose la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,260.00)**, para ambos meses previa presentación de la factura a



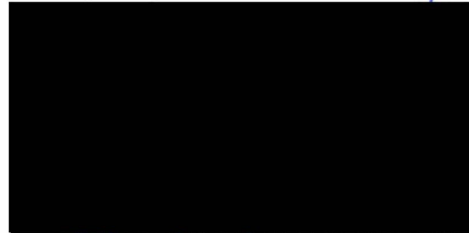
la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas, y que sean validados por la Administradora de Contrato. Los informes deberán ser presentados juntamente con la factura reflejando los impuestos correspondientes, ante el administrador del contrato que una vez aprobado firmará la factura o recibo. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Pablo Mauricio Martínez Molina, por medio de su cuenta de ahorro número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula.V) **PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto de este contrato, iniciarán a partir de enero y finalizaran el mes de febrero, ambas fechas del año dos mil veintidós. La prestación del servicio se realizará en Oficina Central del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pudiéndose desplazar en casos que se le requiera a las oficinas Regionales y Departamentales. La Institución Contratante deberá verificar el cumplimiento de entrega de los informes mensuales.VI) **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$452.00)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare o Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **SEGUNDO:** Así se expresaron los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, y ratificamos las demás cláusulas del contrato original, las cuales se mantienen sin ninguna modificación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



PABLO MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA
PROFESIONAL



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

